

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 487-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, en uso de las facultades indicadas previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; de conformidad con lo opinado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social a través del Dictamen N.º 010-2024-MDSJL/CM-CODS; el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento de Condecoraciones por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que consta de ocho (08) capítulos y treinta y ocho (38) artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para implementar la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y el Reglamento que forma parte de la misma, en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- DEROGAR la Ordenanza N.º 394-MDSJL, del 30 de setiembre de 2019 que aprueba el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde



**REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

Establecer el protocolo, las normas, y el procedimiento que regulan el otorgamiento de las distintas condecoraciones, en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2.- Concepto

Las condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, otorga a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que incluyen condecoraciones a personalidades póstumas, entidades públicas o privadas, por haber realizado servicios meritorios o acciones distinguidas y/o extraordinarias que hayan contribuido a los fines superiores y objetivos primordiales para el desarrollo y progreso del distrito y con su esfuerzo hayan contribuido al bienestar de la ciudadanía especialmente de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho.

CAPÍTULO II

DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACION

Artículo 3.- Las condecoraciones se otorgarán:

3.1 En los siguientes grados:

- a. Condecoración "Orden el Sol de San Juan de Lurigancho".
- b. Condecoración "Llave de la Ciudad de San Juan de Lurigancho".
- c. Condecoración "Medalla Cívica de la Ciudad de San Juan de Lurigancho"

3.2 Medallas y Distinciones:

- a. "Medalla al Servicio Público"
- b. "Distinción al Mérito Cultural"
- c. "Medalla al Mérito Educativo"
- d. "Distinción al Mérito Deportivo"
- e. "Medalla al Mérito Empresarial"
- f. "Medalla al Mérito del Medio Ambiente"

3.3 Reconocimientos:

- a. Diploma.
- b. Insignia.
- c. Placa.
- d. Otras.

3.4 Orden al Mérito.- Es un Reconocimiento que se otorga por los merecimientos y servicios en beneficio de la colectividad del distrito.

3.5 Condecoraciones Póstumas

Artículo 4.- La Condecoración "**Orden el Sol de San Juan de Lurigancho**" es la más alta distinción que otorga la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, esta distinción se concederá como honor y distinción a las autoridades del país y/o del extranjero y a quienes trasciendan por sus grandes obras, acciones distinguidas y/o acciones meritorias en favor de la colectividad.



Artículo 5.- La condecoración “**La Llave de la Ciudad de San Juan de Lurigancho**” es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida que se otorga a los visitantes ilustres.

Artículo 6.- La condecoración “**La Medalla Cívica de San Juan de Lurigancho**” se otorga a las personas y/o entidades referidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la Comunidad

Artículo 7. Diploma de Honor

Se otorga a las personas y/o entidades referidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la comunidad, serán entregados a criterio del señor alcalde y con motivo del Aniversario Patrio y Aniversario de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

Artículo 8- “Medalla al Servicio Público” se otorga a funcionarios públicos y empleados municipales que han demostrado un compromiso excepcional y un servicio ejemplar a la comunidad.

Artículo 9.- “Distinción al Mérito Cultural” se brinda a artistas locales, escritores, músicos y otros individuos que hayan destacado en el ámbito cultural y hayan contribuido a enriquecer la vida cultural del distrito.

Artículo 10.- “Medalla al Mérito Educativo” se otorga a educadores destacados, directores de escuelas y otros profesionales que han hecho contribuciones significativas al avance de la educación en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 11.- “Distinción al Mérito Deportivo” se otorga a atletas locales que hayan alcanzado logros destacados en el ámbito deportivo, así como a entrenadores y promotores del deporte.

Artículo 12.- “Medalla al Mérito Empresarial” se otorga a empresarios y emprendedores locales que han contribuido al desarrollo económico y al fomento del empleo en el distrito.

Artículo 13.- “Medalla al Mérito del Medio Ambiente” se otorga a personas naturales y entidades públicas o privadas por su contribución con la conservación del medio ambiente.

Artículo 14.- Condecoraciones Póstumas, los reconocimientos y condecoraciones también serán otorgados personalidades póstumas, cuyo grado y/o denominación será determinado por la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de acuerdo al nivel o importancia de las acciones distinguidas o extraordinarias realizadas en vida y que se otorgan a las personas naturales nacionales o extranjeras.

En el caso de las condecoraciones póstumas, las coordinaciones y la entrega a uno de sus familiares se hará respetando el siguiente orden: a la cónyuge o el cónyuge, según el caso, a los hijos o padres del fallecido.

Artículo 15.- Los reconocimientos como Diploma, Insignia, Placa y otros, así como la Orden al Mérito, se otorgan en los merecimientos y servicios en beneficio de la colectividad del distrito.

Artículo 16.- Las Condecoraciones “**Orden el Sol**” de San Juan de Lurigancho”, “**La Llave de la Ciudad de San Juan de Lurigancho**” y “**Medalla Cívica de San Juan de Lurigancho**”, son aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, en base a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones y entregadas en Sesión Solemne. Los Reconocimientos y la Orden al Mérito son entregados directamente por el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 17.- La Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, es de carácter permanente y está integrada por los siguientes funcionarios:

- a. El Alcalde Distrital de San Juan de Lurigancho, quien presidirá.
- b. El/la Subgerente de Participación Vecinal, como Secretario/a Técnico/a.
- c. El/la presidente/a de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social o la que haga sus veces y un representante de cada una de las comisiones ordinarias de regidores del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho.
- d. El/la Gerente de Desarrollo Humano.
- e. El/la Jefe/a de Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo 18.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones, recibir, evaluar y proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones.



Artículo 19.- Los Acuerdos de la Comisión constarán en un libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y su custodia está a cargo de el/la Jefe/a de Oficina General de Secretaría General.

Artículo 20.- Corresponde al Presidente de la Comisión:

- a. Convocar y presidir las comisiones
- b. Computar y establecer el Quorum Reglamentario,
- c. Suscribir los informes que proponen el otorgamiento de la condecoración
- d. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de la Comisión.

Artículo 21.- Son atribuciones de el/la Secretario/a Técnico/a:

- a. Convocar a Sesión, por indicación del Presidente
- b. Recibir, registrar y someter a consideración de la Comisión las solicitudes recibidas para el otorgamiento de las condecoraciones.
- c. Redactar las Actas de las Sesiones y los Proyectos de Informes
- d. Llevar actualizado el Registro de las condecoraciones otorgadas
- e. Las demás que le asigne la Comisión.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 22.- Los miembros integrantes de la Comisión, participan con voz y voto en las comisiones, cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

Artículo 23.- El Quorum reglamentario para las sesiones estará compuesto por el 50% más uno (1) del total de miembros integrantes de la Comisión.

Artículo 24.- La Comisión se reúne en forma permanente para considerar las solicitudes que se le formulen.

Artículo 25.- Las decisiones de la Comisión son adoptadas por mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate decide quien preside la Sesión.

Artículo 26.- Las decisiones adoptadas por la Comisión no serán objeto de impugnación.

CAPÍTULO V

DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

Artículo 27.- Las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones son recibidas en la Oficina General de Secretaría General y para su evaluación se convoca a Sesión de Concejo.

Artículo 28.- Cada solicitud de condecoración deberá contener la siguiente información básica:

- a. Datos Personales
- b. Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo merecedor de la condecoración
- c. Evidencia que, sustente la información presentada

Artículo 29.- Criterios que deben considerarse para la revisión y evaluación de las propuestas de condecoraciones.

a. **Labor cultural:** que haya tenido actividad sobresaliente y/o que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus dimensiones, así como al respeto, defensa o difusión del patrimonio cultural del distrito San Juan de Lurigancho.

b. **Labor Científica, Tecnología y Desarrollo,** que haya tenido una contribución relevante o significativa en favor de la ciencia y la tecnología y en beneficio del desarrollo de la ciudad, el país o la humanidad.

c. **Labor Social,** que haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, religiosa, así como las funciones filantrópicas, proyectos sociales o de inversión y otras en beneficio de la comunidad, particularmente de los más necesitados.



- d. **Labor de concordia y contra la discriminación**, haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad, concertación, solidaridad, inclusión y contra la discriminación de cualquier índole de los pobladores de San Juan de Lurigancho, limeños y peruanos o en la lucha contra la pobreza.
- e. **Labor deportiva**: Que haya tenido actividad sobresaliente en disputas y/o competencias deportivas nacionales e internacionales en las diversas disciplinas deportivas.
- f. **Labor de Seguridad**: Que haya tenido actividad sobresaliente en los logros referidos a la lucha contra la delincuencia y erradicación de la violencia, así como el buen desempeño del servicio de la seguridad pública.
- g. **Labor Empresarial**, que haya contribuido a la formación de emprendedores o haya fomentado empleos formales para vecinos de San Juan de Lurigancho
- h. **Labor de conservación del medio ambiente**, que haya contribuido con logros significativos para la conservación del medio ambiente, especialmente en el perímetro del distrito de San Juan de Lurigancho.

La decisión o acuerdo sobre el otorgamiento de las condecoraciones, así como toda la documentación que lo sustente, serán remitidas a la Oficina General de Secretaría General.

CAPÍTULO VI

DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACION

Artículo 30.- La imposición de las condecoraciones indicadas en el artículo 8 se llevará a cabo en Sesión Solemne de Concejo, debiendo los condecorados o quienes los representen suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones.

Artículo 31.- La imposición de la Condecoración “**Orden el Sol de San Juan de Lurigancho**” será otorgada por el Señor Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, salvo que este delegue tal atribución en otra persona. Las demás condecoraciones son impuestas por el Alcalde, o en su defecto por quien presida la Sesión Solemne.

Artículo 32.- En el registro de Condecoraciones se anotan todas las condecoraciones que se otorguen por orden cronológico, indicando el nombre del condecorado y la Condecoración Otorgada.

CAPÍTULO VII

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 33.- Las características de las condecoraciones son las siguientes:

33.1 CONDECORACION “ORDEN EL SOL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”

Placa convexa de 80 mm de diámetro representando al sol. En el centro de los rayos solares hay un disco con el escudo de San Juan de Lurigancho en alto relieve, rodeado de un círculo con los colores del Escudo Municipal tendrá la inscripción “**El Sol de San Juan de Lurigancho**”, la placa llevará una banda de color púrpura puesta en forma transversal sobre el hombro derecho.

33.2 CONDECORACION “LLAVE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”

Diseño de una llave tallada en bronce de 25 cm. De largo y 7 cm. De ancho, bañada en oro de 18 quilates, estará ubicado en una caja tipo cofre de madera con aplicaciones de bronce, con el escudo de la ciudad en alto relieve, en la parte interior de la tapa el cofre lleva una placa con que muestra el nombre de la persona distinguida, cargo, título y nombre del alcalde que entregó la distinción. La base mide 30 cm. Por 17 cm. Y el alto será de 8.5 cm aproximadamente, la llave estará sobre una almohadilla.

33.3 MEDALLA CIVICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

De forma ovalada, bañada en oro de 18 quilates, de 5 cm. de diámetro por 2 mm. de espesor, llevando en su anverso en la parte superior dos laureles. En la parte central el escudo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, al pie del cual va la inscripción del año en que se fundó San Juan de Lurigancho y el año de la entrega de la condecoración. En el reverso lleva la inscripción. Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en la parte superior y en el círculo central la condecoración San Juan de Lurigancho, la cinta es de 4 cm. de ancho por 80 cm. de largo de colores enteros azul con blanco. Se entregará en un estuche preferentemente de terciopelo



33.4 DIPLOMA DE HONOR

De papel de 200 gr., de 21 cm. de largo por 29.7 cm. de ancho y lleva la transcripción de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía correspondiente. Ambos serán entregados en una porta diplomas de cuero.

33.5 DIPLOMA

De papel de 200 gr., de 21 cm. de largo por 29.7 cm. de ancho y lleva la transcripción de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía correspondiente. Ambos serán entregados en una porta diplomas de cuero.

33.6 INSIGNIA

Consistente en un solapero bañado en oro de 18 quilates, presenta dos laureles y el escudo de la Municipalidad.

33.7 PLACA

De mármol, de forma rectangular de 15 cm, de ancho por 20 cm. De alto.

33.8 ORDEN AL MERITO

Es un reconocimiento que se otorga por los merecimientos y servicios en beneficio de la colectividad del distrito

CAPÍTULO VIII**RETIRO DE LA CONDECORACIÓN****Artículo 34.- Causales.**

Las condecoraciones serán retiradas cuando:

- a. Sobre la persona natural o el/ o los representantes legales de la persona jurídica condecorada recaiga sentencia judicial ejecutoriada que conlleve la pena respectiva por delito doloso.
- b. Sobre la persona natural o el/ los representantes legales de la persona jurídica condecorada incurran en acto deshonesto reñido contra la moral y las buenas costumbres.
- c. Sobre la persona natural o el/o los representantes legales de la persona jurídica condecorada se detecta haber falsificado la información y referencias que dieron lugar al otorgamiento de la Condecoración.
- d. Sobre la persona natural o el /o los representantes legales de la persona jurídica condecorada se toma conocimiento haber realizado actos o declaraciones que vayan en contra del prestigio de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho o la Comunidad del Distrito.
- e. Sobre la persona natural o el /o los representantes legales de la persona jurídica condecorada que se involucre en escándalos reñidos con su conducta, que no están considerados en ninguno de los párrafos anteriores

Artículo 35.- Formalización

Para la formalización del retiro de la condecoración, la Comisión impulsa las investigaciones necesarias para comprobar la causal imputable al condecorado y, de ser el caso, revoca la concesión de la condecoración, dando cuenta al Concejo Municipal.

El Concejo Municipal decide en última instancia si confirma o no la revocación de la condecoración. El retiro de las condecoraciones se efectúa mediante Acuerdo de Concejo.

Artículo 36.- Devolución de distinciones

La persona natural o jurídica a quien se le haya retirado la condecoración devolverá la medalla y/o diploma a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en un plazo que no debe exceder de cuarentiocho (48) horas a partir de la fecha de haber recibido la notificación de devolución de la condecoración.

Artículo 37.- A fin de evitar situaciones subjetivas y en aras de la transparencia, cualquiera sea el grado de las condecoraciones a otorgarse, debe obviarse el apasionamiento de índole político, amical o de parentesco.



Artículo 38.- En los casos en que el solicitante o solicitantes resultasen ser parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con alguno de los miembros de la Comisión de Condecoraciones; éste deberá abstenerse de participar en el debate y votación para la entrega de dicha condecoración.

**CONDECORACIÓN
“ORDEN EL SOL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**

80 mm

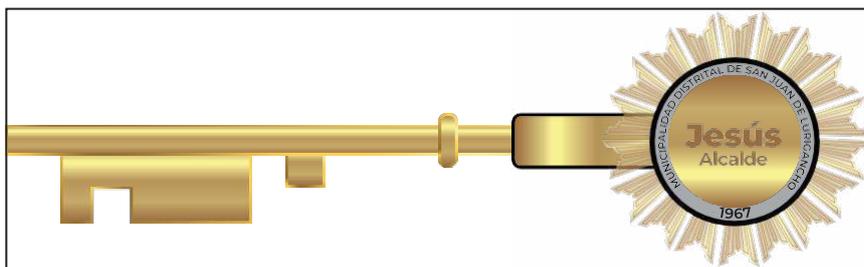


80 mm



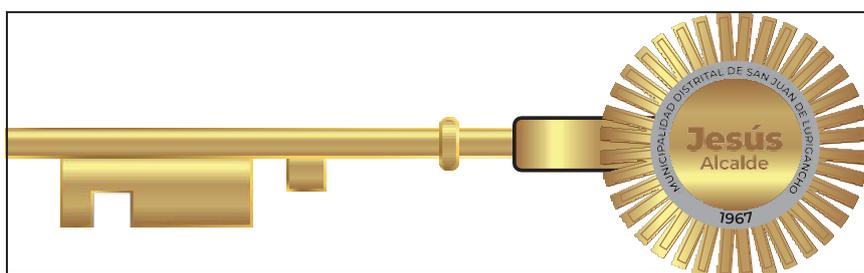
**CONDECORACIÓN
“LLAVE DE LA CIUDAD”**

25 cm



7 cm

25 cm



7 cm

“MEDALLA CIVICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”

5 cm



5 cm

